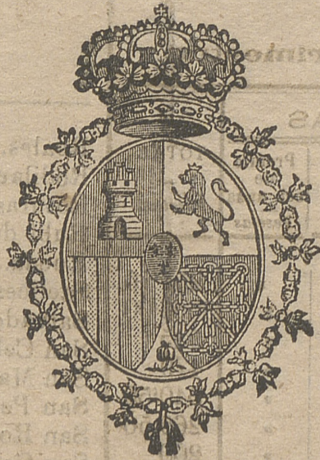


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 28 de Agosto de 1914.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por los representantes de la riqueza forestal y los aserradores nacionales respecto á las facilidades que se otorgan para la entrada y despacho de las cajas desarmadas que se destinan á la exportacion con hortalizas y frutas del país;

Resultando que los reclamantes piden la supresion de la admision temporal de las cajas desarmadas, fundándose en la ruinosa competencia que les causa la entrada de los aludidos envases y en que por las continuas concesiones de facilidades ha llegado á desnaturalizarse la primitiva concesion que se referia á cajas terminadas:

Considerando que la importacion temporal de las cajas de madera tosca para envases, armadas ó desarmadas, está autori-

zada en la disposicion 3.ª de los Aranceles vigentes, y que ésta no debe reformarse hasta que se haga la primera revision arancelaria según dispone la ley de Bases de 20 de Marzo de 1906; y

Considerando esto no obstante, que es conveniente revisar las disposiciones reglamentarias que regulan las formalidades que deben cumplirse en la importacion de los referidos envases dictando aquéllas que puedan evitar que como tales se importen las tablillas simplemente aserradas que no constituyen verdaderas cajas desarmadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido disponer:

1.º Que las cajas de madera tosca destinadas á las exportaciones de hortalizas y frutas continúen admitiéndose en franquicia temporal, siempre que las tablas componentes de cada envase vengán preparadas en forma que no quepa duda alguna del uso á que se destinan.

2.º Que las aludidas cajas se importen en haces ó atados compuestos por las piezas que á cada caja correspondan, á fin de facilitar las comprobaciones de entrada y salida.

3.º Que se cumplan con toda exactitud las demás formalidades establecidas en la circular de esa Direccion General de 5 de Febrero de 1910; y

4.º Que las nuevas disposiciones se apliquen á cuantos cargamentos salgan de los puertos extranjeros transcurridos ocho días, á contar del en que se publique la presente Real orden en la *Gaceta*.

De Real orden lo digo á V. I.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1914.—*Bugal'al*.—Ilmo. Señor Director general de Aduanas.
(Gaceta del 26 de Agosto de 1914.)

Num. 2.092

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaria.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Estado, y á fin de que se sirva V. S. disponer su publicacion en el «Boletín Oficial» de esa provincia, participo á V. S. que el Cónsul de la Nacion en Buenos Aires ha comunicado á este Centro la defuncion del súbdito español Francisco Cifuentes, natural de Muelas de los Caballeros, provincia de Zamora, de estado casado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1914.—El Subsecretario, *Eugenio Ferraz*.—Señor Gobernador civil de Valladolid.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.105.

Diputacion provincial de Valladolid

ORDENACION DE PAGOS

CONTINGENTE PROVINCIAL

La Comision provincial en sesion de 25 del actual, acordó la publicacion en el «Boletín oficial» de la lista de Ayuntamientos que no han satisfecho las cuotas re-

partidas en el actual tercer trimestre durante el periodo voluntario del mismo.

Esta Ordenacion de pagos con vista del párrafo 7.º de la base 4.ª del pliego de condiciones para el arriendo de la recaudacion provincial y de conformidad con el artículo 107 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, en uso de las facultades que la concede el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los Ayuntamientos comprendidos en la relacion que sigue, por Contingente provincial corriente y Contingente é intereses de Resultas, á pesar de haber transcurrido con exceso los plazos voluntarios, quedan incursos en el único grado de apremio que señala el artículo 107 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si inmediatamente no satisfacen sus descubiertos, se entregarán los expedientes á los Agentes ejecutivos para la continuacion de los procedimientos.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, con lo cual queda empezado el procedimiento ejecutivo en su único periodo.

Así lo mando y firmo en Valladolid á 27 de Agosto de mil novecientos catorce.—El Ordenador de pagos, *Luis Antonio Conde*,

3.º trimestre de 1914.

Relacion de los descubiertos en dicho trimestre.

PUEBLOS	RESULTAS				TOTAL Pesetas.
	Corriente Contingente Pesetas.	Contingente Pesetas.	Intereses Pesetas.	Premio de cob. ana Pesetas	
Aguasal..	254'75				254'75
Alaejos..	3030'50	637'50			3668'00
Alcazarén..	945				945
Aldea de San Miguel..	479				479
Aldeamayor de San Martin..	540'50				540'50
Almaráz..	269'50				269'50
Almenara..	200				200
Arroyo..	424'50	104'50	7'50		536'50
Becilla de Valderaduey..	1124				1124
Berrueces..	415'75				415'75
Bobadilla del Campo..	565'25				565'25
Bocigas..	337'25				337'25
Bocos..	174'50				174'50
Bolaños..	786'50				786'50
Brahojos de Medina..	415				415
Bustillo de Chaves..	377'25				377'25
Campaspero..	686				686
Camporredondo..	231				231
Canillas..	332'75				332'75
Carpio..	1012'50				1012'50
Castrillo de Duero..	500'25				500'25
Castrobol..	271'50				271'50
Castrodeza..	492'75				492'75
Castromonte..	1091'50				1091'50
Castronuevo de Esgueva..	569'50	185'50	93'25		848'25
Castronuño..	1774'25				1774'25
Castroverde de Cerrato..	473'75				473'75
Ceinos de Campos..	840'50				840'50
Cervillego de la Cruz..	412				412
Ciguñuela..	680'50				680'50
Corcos..	729'50	325			1054'50
Cogeces de Iscar..	246'50				246'50
Curiel..	487'50				487'50
Esguevillas..	1019'50				1019'50
Fombellida..	507'50				507'50
Fompedraza..	180'50				180'50
Fresno el Viejo..	1134				1134
Fuensaldaña..	705'25				705'25
Geria..	616'50				616'50
Gomeznarro..	457'75				457'75
Herrin de Campos..	707'25				707'25
Hornillos..	307'50				307'50
Isca..	1157				1157
Laguna de Duero..	669'25	331			1000'25
Langayo..	372'25				372'25
Lomoviejo..	417'75				417'75
Manzanillo..	210'25				210'25
Matilla de los Caños..	250				250
Megeces..	256'75				256'75
Melgar de Arriba..	677'50	209'50	90'50		977'50
Mojados..	968'25	181'25			1149'50
Monasterio de Vega..	480	100	10		590
Montalegre..	955				955
Moral de la Reina..	751'25				751'25
Moraleja de las Panaderas..	112'25				112'25
Mota del Marqués..	1365'50				1365'50
Mucientes..	984'50				984'50
Muriel..	465'75				465'75
Nava del Rey..	6239'25	1000			7239'25
Olmedo..	3391'50	311'25	363'75		4066'50
Olmos de Esgueva..	360'25				360'25
Padilla de Duero..	297				297
Palazuelo de Vedija..	946'25				946'25
Parrilla..	347'50				347'50
Pedrajas de San Esteban..	752'25				752'25
Pedrosa del Rey..	923'75				923'75
Peñaflor..	2741'50				2741'50
Peñaflor..	975'25				975'25
Pesquera de Duero..	807'50				807'50
Piñel de Abajo..	434				434
Pollos..	1160'25				1160'25
Portillo y su Arrabal..	1473	371			1844
Pozal de Gallinas..	684'75				684'75
Pozaldez..	1509'50				1509'50
Puente Duero..	124'75				124'75
Puras..	170				170
Quintanilla del Molar..	242				242
Quintanilla de Trigueros..	422'50				422'50
Rábano..	353'75				353'75
Renedo..	806'50				806'50

PUEBLOS	Corriente	RESULTAS			TOTAL Pesetas
	Contingente Pesetas	Contingente Pesetas	Intereses Pesetas	Premio de cobranza Pesetas	
Roales..	493'25				493'25
Rodilana..	710				710
Roturas..	182'50				182'50
Rubi de Bracamonte..	495'25				495'25
Rueda..	3560'50				3560'50
Saelices de Mayorga..	423'50				423'50
Salvador de Zapardiel..	286'50				286'50
San Cebrian de Mazote..	575'50				575'50
San Martin de Valbeni..	563	210	70'50		843'50
San Pedro de Latarce..	1080'75				1080'75
San Roman de la Hornija..	784'50	360'50	31'50		1176'50
San Salvador..	204				204
Santa Eufemia..	660'50				660'50
Santervás de Campos..	681'25				681'25
San Vicente del Palacio..	618				618
Sardón de Duero..	301'75				301'75
Serrada..	755'75				755'75
Sieteiglesias..	1685'50	375	20		2080'50
Simancas..	1156'25	250	30		1436'25
Tiedra..	1349'25				1349'25
Tordesillas..	3375'75				3375'75
Torrefombellida..	317				317
Torrelobaton..	1404'75				1404'75
Traspinedo..	371'25	212			583'25
Trigueros..	627	178			805
Tudela de Duero..	2530'25				2530'25
Union (La)..	1065				1065
Urueña..	702'50				702'50
Valdenebro..	713'75				713'75
Valdestillas..	714'50				714'50
Valdunquillo..	897				897
Valoria la Buena..	1131'50				1131'50
Valverde de Campos..	557'50				557'50
Valladolid..	23300				23300
Vega de Ruiponce..	741				741
Vega de Valdetronco..	522'75				522'75
Velascálvaro..	379'50				379'50
Velilla..	275				275
Velliza..	640'50				640'50
Ventosa de la Cuesta..	355'25				355'25
Viana de Cega..	222'25				222'25
Villabañez..	943'75				943'75
Villabrágima..	1629				1629
Villaco..	225				225
Villafrades de Campos..	617'50				617'50
Villafranca de Duero..	284'50				284'50
Villafrechós..	1729'50				1729'50
Villagarcía de Campos..	863'25	63			926'25
Villalan de Campos..	420				420
Villalba de Adaja..	211'50				211'50
Villalba del Alcor..	1463				1463
Villanueva de Duero..	620'50	250			870'50
Villanueva de las Torres..	448				448
Villardefrades..	604				604
Villavaquerin..	646'50				646'50
Villavellid..	443'50				443'50
Villaverde de Medina..	1240'75				1240'75
Villavicencio de los Caballeros..	1183'75				1183'75
Wamba..	726'25				726'25
Zaratan..	978				978
Zarza (La)..	276'25				276'25

Valladolid 21 de Agosto de 1914.—El Arrendatario, Emilio P. Choya.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

Núm. 2.097.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Capital, en providencia fecha veinticuatro de los corrientes, acordó, por medio de la presente, citar á Aurelio Cebrian, domiciliado en esta capital, y hoy de paradero ignorado, para que comparezca en la Sala-

audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio municipal, el día 1.º de Septiembre próximo, á las doce horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, por infraccion de la ley de Caza, debiendo asistir al mismo acompañado de los medios de prueba de que intenta valerse, y apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valladolid 24 de Agosto de 1914.
—El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.

Imprenta del Hospicio provincial